

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la parcela identificada catastralmente de acuerdo al plano anexo que forma parte de la presente norma, inscripto bajo Matrícula N° 117.698 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Entre Ríos bajo la titularidad de “FELICIDAD SOCIEDAD ANÓNIMA”, cuya superficie de utilidad pública y sujeta a Expropiación es de DOS HECTÁREAS, NOVENTA Y TRES ÁREAS, CINCO CENTIÁREAS, Partida Provincial N° 108.176, Partida Municipal N° 1031268, plano de Mensura N° 27.672.

ARTÍCULO 2°.- La fracción especificada en el artículo anterior, será transferida a la Municipalidad de Colón con destino a la construcción de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Colón y nodo multipropósito.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 25 de julio de 2018.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Beltrán Alberto LORA
Vicepresidente 2° H. C. Senadores
a/c de la Presidencia

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA